

sive suspender totalmente el aprovechamiento durante el período comprendido entre el 1 de junio a 31 de septiembre en el caso de no quedar caudal disponible, una vez atendidos otros aprovechamientos preexistentes o preferentes del Barranco Rugat, lo que comunicará al Alcalde de Rugat (Valencia), para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado y que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho a la Sociedad concesionaria para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Catorce.—La autorización para el trabajo en zonas de policía de vías públicas deberá recabarse de la Autoridad competente.

Quince.—La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras que se autorizan, quedando obligado a su indemnización y a realizar los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las mismas, así como a su conservación en buen estado.

Dieciséis.—Queda sujeta esta concesión al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de vertido de aguas residuales no autorizándose su puesta en explotación hasta tanto no tenga autorizado dicho vertido.

Diecisiete.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Dieciocho.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 2 de julio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

20860

RESOLUCION de 13 de julio de 1981, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización para cambio de toma de una concesión de aguas públicas superficiales del río Segura, a través de la acequia de don Gonzalo, en término municipal de Cieza (Murcia), a nombre del grupo Sindical de Colonización número 1.644.

Don Juan Salmerón Salmerón, en nombre y representación del grupo Sindical de Colonización número 1.644 de Cieza, ha solicitado el cambio de toma de una concesión de aguas públicas superficiales del río Segura, a través de la acequia de don Gonzalo, en término municipal de Cieza (Murcia), con destino a la ampliación de riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a la Sociedad Agraria de Transformación número 1.644 de Cieza, autorización para derivar del río Segura, en término municipal de Cieza, hasta un volumen anual de doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte (245.820) metros cúbicos, equivalentes a un caudal continuo de siete litros y ochenta centilitros por segundo (7,80 litros por segundo), de aguas públicas, con destino al riego de cincuenta y ocho hectáreas cincuenta y dos áreas con ochenta y nueve centiáreas (58,5289 hectáreas), de tierras sitas en el paraje «El Jinete», propiedad de don Juan Salmerón Salmerón y doña Ana de Arce Buitrago y otros, del término municipal de Cieza y comprendidos en los planos de las superficies regables de los proyectos, suscritos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco Iracheta Aguilar, en Murcia, julio y septiembre de 1977, visados por el Colegio Oficial con los números de referencia 86/77 y 97/77, respectivamente, con sujeción a las mismas condiciones de la concesión otorgada en resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 12 de julio de 1976.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de julio de 1981.—El Director general, Juan Ruiz Pérez.

20861

RESOLUCION de 28 de julio de 1981, de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se hace pública la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, correspondiente al sector de la U.V.A. de Canillejas (Madrid).

En el Consejo de Ministros del día 22 de mayo de 1981, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General del Área Metropolitana de Madrid, correspondiente al sector de la U.V.A. de Canillejas (Madrid), y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de julio de 1981.—El Subsecretario, Juan Antonio Guitart y de Gregorio.

20862

RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 28 de junio de 1981 a don José Luis Dotti Millet de las obras de solarium y escaleras, ocupando 34 metros cuadrados de terrenos de dominio público en Cala Serena, término municipal de Felanitx (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de junio de 1981 una legalización a don José Luis Dotti Millet, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.

Término municipal: Felanitx (Mallorca).

Superficie aproximada: 34 metros cuadrados.

Destino: Legalización de las obras de solarium y escaleras en terrenos del dominio público.

Plazo concedido: Quince años.

Canon: 60 pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones: El concesionario deberá efectuar cuantas obras sean necesarias y disponga la Jefatura Provincial de Puertos y Costas, con el fin de establecer claramente la línea de vigilancia del litoral y para que el muro que entorpece parte de la citada zona, bien sea demolición o adaptado para dejar expedita la zona de vigilancia o poder establecer una nueva línea que se ajuste en dimensiones a lo que establece la Ley.

Se estima conveniente que la zona de vigilancia quede establecida en mutuo acuerdo entre Jefatura y Comandancia de Marina.

El solarium y escaleras serán de uso público gratuito.

El titular o beneficiario de las obras a que se refiere la presente autorización vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito de dichas obras, o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas.

No se instalarán sobre el solarium elementos fijos ni desmontables, tales como hamacas, sombreros, etc., sin previa autorización de la Jefatura Provincial de Puertos y Costas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

20863

RESOLUCION de 29 de julio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la legalización otorgada por Orden ministerial de 14 de julio de 1981 a don José Martorell Pares de las obras de «snack-bar» en planta baja, ocupando unos 140 metros cuadrados de terreno de los que 23 son de dominio público, en la playa, en el término municipal de Roda de Bará (Tarragona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 14 de julio de 1981 una legalización a don José Martorell Pares, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.

Término municipal: Roda de Bará.

Superficie aproximada: 140 metros cuadrados, de los que 23 son del dominio público.

Destino: Legalización de obras de «snack-bar» en planta baja en terrenos del dominio público en la playa.

Plazo concedido: Veinticinco años.

Canon: Cincuenta pesetas por metro cuadrado y año.